



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADAMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 13/06/2021  
19:57:09

Surquillo, trece de junio de dos mil veintiuno

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 13/06/2021  
20:23:35

**ACTA ELECTORAL N° 03987697D  
LIMA-LIMA-LA VICTORIA**

**VISTA:**

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021;

**CONSIDERANDOS:**

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 13/06/2021  
18:57:59

El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 13/06/2021  
18:56:18

- Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si el mesade sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior; Si en el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados, pero los sobres especiales que lo contienen no se encuentran guardados junto al ejemplar que corresponde al JEE, dichos votos impugnados se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
- Por ante la **Mesa de Sufragio N° 039876** correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, el ciudadano Jesús Alfredo Aramburu Ostos, en su calidad de personero de mesa de la Agrupación Política Fuerza Popular, interpuso una impugnación señalando como motivo: *“Fuerza Popular impugna 02 votos un remarcado y un voto emitido en la cedula de Fuerza Popular 01 valido”*
- En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09 de junio de 2021, y con la participación de los personeros legales de la organización política “Partido Político Nacional Perú Libre” Sr. Jimmy Johan Zegarra Camarena y del







Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADAMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 13/06/2021  
19:57:11

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 13/06/2021  
20:23:37

Personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" Sr. Carlos Alberto de la Trinidad Suarez acreditados en esta sede JEEO 2, se abrió 02 sobres especial que contenía cada uno sobre 01 cédula impugnada.

- Del contenido del acta electoral N° **03987697D** y en el rubro de votos impugnados, se aprecia la cifra 06, sin embargo, en audiencia pública de fecha 09 de junio 2021 se verifico solo la cantidad de 02 sobres especiales conteniendo cada uno 01 cedula de sufragio de voto impugnado, habiendo una diferencia faltante de 04 cédulas de sufragio, por lo que corresponde pronunciarnos al respecto.
- En aplicación del cuarto párrafo del artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobada mediante Resolución N° 0331-2015-JNE corresponde adicionar los votos impugnados a los votos nulos.

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 13/06/2021  
18:58:00

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones RESUELVE:

**Artículo primero.- RESUELVE**, adicionar los votos impugnados a los votos NULOS, en el acta electoral N° **03987697D**.

**Artículo segundo.- PRECISAR** la cifra 57 corresponde a la Agrupación Política Perú Libre, la cifra 177 corresponde a la agrupación Política Fuerza Popular, la cifra 0 corresponde al total de votos en blanco, la cifra 13 corresponde al total de votos nulos, y la cifra 0 corresponde al total de votos impugnados, en el acta electoral N° **03987697D**.

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 13/06/2021  
18:56:20

**Artículo tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
Ss

**EDER VLADAMIRO JUAREZ JURADO**  
Presidente

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO**  
Segundo Miembro

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ**  
Tercer Miembro





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02083-2021-JEE-LIO2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 13/06/2021  
19:57:12

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO**  
**Secretaria Jurisdiccional**

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 13/06/2021  
20:23:39

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 13/06/2021  
18:58:01

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 13/06/2021  
18:56:21

